

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA Y CÁRITAS DIOCESANA DE ZAMORA PARA AYUDAS DE NECESIDAD DE ATENCIÓN BÁSICA A PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN O EN EXCLUSIÓN SOCIAL 2025

REUNIDOS:

De una parte, D. Javier Faúndez Domínguez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zamora, y

De otra parte, Don Ignacio Enríquez Sobrino, con DNI nº ***8127**, Delegado-Director de Caritas Diocesana de Zamora, con capacidad legal para celebrar este acto en la representación en que concurre, conforme a lo preceptuado en los artículos 7-A y 9, párrafo 1º del Reglamento de Cáritas Diocesana de Zamora, C.I.F. Nº R4900057C.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio y, en consecuencia,

EXPONEN:

La Constitución Española establece en su Título I, Capítulo III, los principios rectores de la política social y económica del Estado, al señalar las prestaciones a que están obligados los Poderes Públicos en materia de Servicios Sociales y Asistencia Social.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1. d), atribuye competencia a las Diputaciones Provinciales, asignándoles no sólo la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, el fomento y la administración de los intereses provinciales, sino también, la coordinación con los servicios municipales, entre los que se encuentran los relativos a la acción social.

La Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, en su artículo 45, atribuye a las Provincias competencia en materia de servicios sociales.

La citada Ley, en el artículo 48, concreta las competencias de las Corporaciones Locales en materia de servicios sociales.

En los artículos 86 a 88 de la ya citada Ley 16/2010 se establece la participación de las entidades privadas en los servicios sociales.

Vista que la crisis económica y social que está viviendo España desde el año 2008 ha hecho que los años siguientes hayan sido especialmente duros, y la declaración del estado de alarma sanitaria producida por la COVID-19, ha supuesto un incremento muy importante del número de personas que no pueden cubrir sus necesidades básicas de subsistencia al haber agotado sus recursos económicos o no disponer de ingresos, y que se suman al colectivo de personas que ya sufrían una situación de vulnerabilidad económica y/o social.



En los objetivos fundacionales de Cáritas Diocesana se destaca la ayuda a la promoción humana y al desarrollo integral de la dignidad de todas las personas que se encuentren en situación de riesgo de exclusión o en exclusión social, por ello, tanto esta Diputación Provincial como dicha institución, y en orden a una mayor coordinación y eficacia en el desarrollo de las acciones y actividades para atender a dicho colectivo en sus necesidades básicas, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que regula la subvención nominativa prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Zamora, aprobado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2025 y en el Presupuesto de la Diputación de Zamora del ejercicio 2025, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es instrumentalizar la colaboración entre la Diputación Provincial de Zamora y Cáritas Diocesana de Zamora para la concesión de una ayuda económica destinada al desarrollo del “Proyecto Ayudas de necesidad de atención básica a personas en riesgo de exclusión o en exclusión social”, y cuyos objetivos son: la dinamización del mundo rural a través de las Cáritas parroquiales y Arciprestales del territorio; siendo Caritas Diocesana un espacio de encuentro y apoyo a las personas vulnerables y en exclusión o en riesgo de exclusión; acompañando a las familias vulnerables en exclusión o en riesgo de exclusión; trabajando en red y coordinadamente con los diferentes agentes sociales; promoviendo la formación de personal voluntario y técnico; sensibilizando a la sociedad de Zamora sobre las desigualdades sociales y económicas.

SEGUNDA.- Cáritas Diocesana para cumplir los objetivos del convenio se compromete, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de octubre de dicho año, a realizar, dentro del Proyecto “Ayudas de necesidad de atención básica a personas en riesgo de exclusión o en exclusión social” las siguientes actividades:

- Acoger, informar y acompañar a las personas y/o familias de los diferentes municipios de la provincia de Zamora, manteniendo entrevistas personales y/o familiares para conocer la realizar, recoger datos y elaborar el plan de acompañamiento.
- Facilitar ayuda a las necesidades detectadas (alquiler y suministros de vivienda, alimentación, ropa, salud, libros de texto, etc.)
- Reuniones de coordinación con otros recursos y entidades sociales de las diferentes zonas.
- Sensibilizar a la población en general sobre las desigualdades a través de charlas o sesiones formativas, o de otras temáticas de interés.
- Sesiones, jornadas o cursos de formación sobre temáticas de interés para los participantes.

A efectos de llevar a cabo todas las actividades relacionadas, serán subvencionados los siguientes gastos:

- Gastos del personal (nóminas y seguridad social) necesario para la realización de las actividades que se incluyen en el proyecto.
- Gastos de las ayudas: alimentación, higiene, farmacia y salud, alquiler e hipotecas, suministros, libros, etc.

TERCERA.- La Diputación de Zamora se compromete a aportar a Cáritas Diocesana en el ejercicio 2025 la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000 €), los



cuales se financiarán con cargo a la Partida Presupuestaria 41 231.1 480.15 del vigente Presupuesto Provincial.

CUARTA.- El pago de la subvención por la Diputación Provincial de Zamora se realizará previa justificación por Cáritas Diocesana de la realización del objeto subvencionado en el presente Convenio de Colaboración, conforme a lo establecido en las bases 31 y 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2025.

La Asociación podrá solicitar el otorgamiento de un anticipo total o parcial, del importe de la subvención, en el plazo de diez días a contar desde la firma de este Convenio, entendiéndose que renuncia a tal posibilidad de no presentarse solicitud motivada en plazo.

No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

QUINTA.- Cáritas Diocesana deberá presentar en la Diputación Provincial de Zamora, antes del 30 de octubre de 2025, la siguiente documentación:

a) Anexo III para la justificación de subvenciones según modelo publicado en la Sede electrónica de la Diputación.

b) Memoria explicativa de las actividades realizadas, en la que conste expresa y de forma independiente en qué medida los gastos reflejados en las facturas han alcanzado los objetivos y su correspondiente evaluación.

c) Balance equilibrado de ingresos y gastos de la actividad subvencionada.

d) Anexo IV para la justificación de la subvención, según modelo publicado en la Sede electrónica de la Diputación, mediante relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor del documento que debe ser siempre Caritas Diocesana, su importe, fecha de emisión (que deberá estar comprendida entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de octubre de dicho año) y fecha de pago (que deberá ser como máximo de 30 de octubre de 2025). Los gastos de personal se acreditarán con las correspondientes nóminas firmadas por el perceptor o con el adeudo bancario, así como los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y a la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al I.R.P.F. Los honorarios profesionales con las oportunas minutas. Los restantes gastos se acreditarán mediante facturas expedidas a nombre de Caritas Diocesana que deberán contener los requisitos mínimos exigidos por el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, selladas, firmadas y con el Visto Bueno del responsable de la Asociación y certificado de exención del IVA por la Delegación de la AEAT, en su caso. Todos los gastos serán acreditados con los adeudos bancarios; excepcionalmente y en caso de pagos efectuados en metálico se admitirá informe del responsable de que el importe ha sido pagado.

Se deberá aportar adeudo bancario si los pagos superan el límite para el pago en metálico de la normativa aprobada con anterioridad a la justificación. Para el cálculo del importe anterior se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.



Cuando la factura sea emitida por un profesional autónomo, será necesario aportar el documento acreditativo del alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 aprobadas por el Pleno de la Corporación, debe anotarse en los originales que su importe ha sido objeto de subvención por la Diputación de Zamora (en cumplimiento del art. 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece la necesidad de regular reglamentariamente un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de ayudas). Para ello, en los originales debe figurar transcrita la siguiente diligencia, firmada en el documento:

“La factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Zamora en la cantidad de _____ €”.

SEXTA.- En la publicidad que Cáritas Diocesana haga a través de cualquier medio de comunicación sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del presente convenio se hará constar expresamente que éstas se realizarán en virtud de la colaboración establecida con la Diputación de Zamora.

SÉPTIMA.- La aportación económica establecida en la Cláusula Tercera será compatible con otras ayudas concedidas o que eventualmente puedan conceder otras Administraciones o Entes Públicos y/o privados, siempre que el total de las ayudas obtenidas para su actividad regulada no sobrepase el coste de la misma.

No obstante Cáritas Diocesana deberá comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

OCTAVA.- Cáritas Diocesana deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

NOVENA.- La solicitud de la subvención por Cáritas Diocesana conllevará la autorización de ésta para que la Diputación Provincial de Zamora pida directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o a la Tesorería General de la Seguridad Social aquellos datos personales de los que es titular y que se precisen para el correspondiente procedimiento. En este supuesto Cáritas Diocesana no deberá aportar documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que requiera la normativa que rige el pertinente procedimiento, incorporándose ésta de oficio por la Diputación Provincial de Zamora.

No obstante, Cáritas podrá denegar expresamente el consentimiento mediante escrito presentado con el correspondiente documento de solicitud, debiendo aportar entonces la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que en cada caso se exija, y que, en el presente, es la siguiente: Certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizadas, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

DÉCIMA.- El incumplimiento del art. 37 de la Ley 38/2003 y 27 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Diputación de Zamora dará lugar a la



resolución del mismo y Cáritas Diocesana estaría obligada a reintegrar a la Diputación la cantidad abonada con el interés de demora.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público son causas de resolución del vigente Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones o compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmante.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En este caso concreto, ambas partes acuerdan que este hecho, no conllevará indemnización de los perjuicios causados.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

UNDÉCIMA.- El seguimiento del convenio será realizado por una Comisión paritaria formada por la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Zamora o persona en quien delegue, el Delegado Episcopal de Cáritas Diocesana o persona en quien delegue, un/a técnico/a de la Diputación y un/a técnico/a de Cáritas Diocesana, actuando de Secretario/a con voz y sin voto un/a funcionario/a con categoría de administrativo del Servicio de Bienestar Social de la Diputación.

DUODÉCIMA.- La Comisión paritaria con carácter general tendrá las siguientes funciones:

- Seguimiento del convenio durante el año en curso.
- Vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
- Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

Esta Comisión, con carácter obligatorio, deberá reunirse al menos una vez al año.

DECIMOTERCERA.- El presente convenio estará vigente durante el año 2025, pudiendo ser modificado por mutuo acuerdo, mediante la suscripción de adendas o anexos a este convenio.

DECIMOCUARTA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



DECIMOQUINTA.- En lo no contemplado en el presente Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025, y en la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Zamora.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firmamos el presente convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

